

PROCESO 2020-00571

Seguridad Sirius Ltda <seguridasirius.gerencia@gmail.com>

Lun 22/02/2021 16:53

Para: Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (185 KB)

CAMARA DE COMERCO FEBRERO 2021.pdf; CONTESTACION DEMANDA CRC.pdf;

Señor

JUZGADO 15 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES

Ciudad

Referencia: Contestacion demanda ejecutiva

Respetado señor juez

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA, actuando en representación de la empresa SEGURIDAD SIRIUS LTDA, encontrándome dentro del término de ley doy contestación al proceso en referencia.

Gracias

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS LTDA

LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 15 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso No. 2020-00571

REF: Contestación de la Demanda. - EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA DE CRC COMUNICACIONES SAS CONTRA
SEGURIDAD SIRIUS LTDA

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA, Actuando en representación legal de
SEGURIDAD SIRIUS LTDA, encontrándome dentro del término de ley presento
escrito de contestación de demanda:

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO

La parte actora aporta para el cobro de las facturas copia de los títulos valores, siendo lo anterior contrario a la ley, por lo que no podría haberse decretado el mandamiento de pago de las mismas, a su vez, fue radicada fuera del tiempo establecido por la ley para el cobro de la acción cambiaria, toda vez que radico tres años después de su vencimiento generando la prescripción de los aparentes títulos valores.

La parte actora no hizo la presentación de los títulos para el cobro dentro del plazo indicado por la ley generando la caducidad de la acción.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prospere cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora:

Las pretensiones indicadas de la PRIMERA a la OCTAVA: no pueden prosperar ya que están prescritas al momento de radicar la demanda.

La parte actora no realizó el cobro de la obligación aplicando el fenómeno de la caducidad para estas pretensiones.

Frente a la pretensión NOVENA: las partes en ningún momento pactaron este interés moratorio, motivo por el cual no se puede realizar este cobro, a su vez el valor indicado por la parte actora estaría en un porcentaje de usura dando aplicabilidad a lo sancionado por la ley.

EXEPCIONES

Contra el mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2020, propongo las siguientes excepciones con el fin de que no prosperen las pretensiones de la parte actora:

1. CADUCIDAD:

La parte actora no hizo exigible la obligación en el término que tenía para presentar las facturas para el cobro, artículo 692 del código de comercio.

Factura No. 32123 opero el fenómeno de la caducidad a partir de 27 de septiembre de 2017.

Factura No. 32712 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 01 de enero de 2018.

Factura No. 33307 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 15 de abril de 2018.

Factura No. 33511 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 21 de mayo de 2018.

Factura No. 33956 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 5 de agosto de 2018.

Factura No. 34300 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 4 de octubre de 2018

2. PRESCRIPCION

La prescripción se presenta ya que vencido el plazo para pagar la parte actora no interpuso la acción cambiaria dentro del término que la ley ha dispuesto.

Factura No. 32123 prescribió el 27 de septiembre de 2019.

Factura No. 32712 prescribió el 01 de enero de 2020.

Factura No. 33307 prescribió el 15 de abril de 2020.

Factura No. 33511 prescribió el 21 de mayo de 2020.

Factura No. 33956 prescribió el 5 de agosto de 2020.

Factura No. 34300 prescribió el 4 de octubre de 2020.

LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ
ABOGADA

3. INEXISTENCIA DEL TITULO

La parte actora presento para obtener el mandamiento de pago copia en papal químico de las facturas, más en ningún momento presento al juzgado facturas originales para el cobro de las obligaciones, generando a si una falta de existencia del título valor pretendido para el cobro.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

Documentales:

- Copia de las facturas No. 32123, 32712, 33307, 33511, 33956, 34300, aportadas por la parte actora.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Al señor LEONARDO BOLIVAR PALACIOS, para que responda cuestionario que en su momento formulare.

ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente otorgado, copia de los documentos indicado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Calle 135 No. 47-25
gerencia@seguridadsirius.com
Cel: 3013172785

En espera de su pronunciamiento



EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS LTDA
Nit: 900.113.664-0

Re: PROCESO: 2020-00571

Seguridad Sirius Ltda <seguridasirius.gerencia@gmail.com>

Jue 25/02/2021 14:46

Para: Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (185 KB)

CONTESTACION DEMANDA CRC.pdf; CAMARA DE COMERCO FEBRERO 2021.pdf;

Buenas tardes

Revisado el correo remitimos la contestación de la demanda para el trámite pertinente.

Gracias

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS

El mar, 23 de feb. de 2021 a la(s) 15:02, Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Me permito informar que al correo, no se adjuntó nuevo documentos identificado como contestación de la demanda, solo se evidencia el documento identificado como Recurso de Reposición (...) y Cámara de Comercio (...).

Atentamente,

VANESSA LUNA R.

Citadora

JUZGADO QUINCE (15) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-30 Piso 6

Edificio Jaramillo Montoya

TELÉFONO: (1) 3424536

De: Seguridad Sirius Ltda <seguridasirius.gerencia@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 17:59

Para: Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jimperez08@hotmail.com <jimperez08@hotmail.com>

Asunto: Fwd: PROCESO: 2020-00571

Buenas tardes

Adjunto copia de la contestación de la demanda radicada para el traslado con el propósito de cumplir los requisitos de ley.

Atentamente,

**EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS LTDA**

----- Forwarded message -----

De: **Seguridad Sirius Ltda** <seguridasirius.gerencia@gmail.com>

Date: lun, 22 de feb. de 2021 a la(s) 14:24

Subject: PROCESO: 2020-00571

To: <j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores
JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BOGOTA

Referencia: Recursos de reposición

Respetado señor juez

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA, Representante legal de Seguridad Sirius Ltda, informó a su despacho que me notificó por conducta concluyente del proceso en referencia e interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2020.

Gracias

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS LTDA

LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 15 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso No. 2020-00571

REF: Contestación de la Demanda. - EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA DE CRC COMUNICACIONES SAS CONTRA
SEGURIDAD SIRIUS LTDA

EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA, Actuando en representación legal de
SEGURIDAD SIRIUS LTDA, encontrándome dentro del término de ley presento
escrito de contestación de demanda:

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO

La parte actora aporta para el cobro de las facturas copia de los títulos valores, siendo lo anterior contrario a la ley, por lo que no podría haberse decretado el mandamiento de pago de las mismas, a su vez, fue radicada fuera del tiempo establecido por la ley para el cobro de la acción cambiaria, toda vez que radico tres años después de su vencimiento generando la prescripción de los aparentes títulos valores.

La parte actora no hizo la presentación de los títulos para el cobro dentro del plazo indicado por la ley generando la caducidad de la acción.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prospere cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora:

Las pretensiones indicadas de la PRIMERA a la OCTAVA: no pueden prosperar ya que están prescritas al momento de radicar la demanda.

La parte actora no realizó el cobro de la obligación aplicando el fenómeno de la caducidad para estas pretensiones.

Frente a la pretensión NOVENA: las partes en ningún momento pactaron este interés moratorio, motivo por el cual no se puede realizar este cobro, a su vez el valor indicado por la parte actora estaría en un porcentaje de usura dando aplicabilidad a lo sancionado por la ley.

EXEPCIONES

Contra el mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2020, propongo las siguientes excepciones con el fin de que no prosperen las pretensiones de la parte actora:

1. CADUCIDAD:

La parte actora no hizo exigible la obligación en el término que tenía para presentar las facturas para el cobro, artículo 692 del código de comercio.

Factura No. 32123 opero el fenómeno de la caducidad a partir de 27 de septiembre de 2017.

Factura No. 32712 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 01 de enero de 2018.

Factura No. 33307 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 15 de abril de 2018.

Factura No. 33511 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 21 de mayo de 2018.

Factura No. 33956 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 5 de agosto de 2018.

Factura No. 34300 opero el fenómeno de la caducidad a partir a partir de 4 de octubre de 2018

2. PRESCRIPCION

La prescripción se presenta ya que vencido el plazo para pagar la parte actora no interpuso la acción cambiaria dentro del término que la ley ha dispuesto.

Factura No. 32123 prescribió el 27 de septiembre de 2019.

Factura No. 32712 prescribió el 01 de enero de 2020.

Factura No. 33307 prescribió el 15 de abril de 2020.

Factura No. 33511 prescribió el 21 de mayo de 2020.

Factura No. 33956 prescribió el 5 de agosto de 2020.

Factura No. 34300 prescribió el 4 de octubre de 2020.

LUZ ANDREA SALGADO SANCHEZ
ABOGADA

3. INEXISTENCIA DEL TITULO

La parte actora presento para obtener el mandamiento de pago copia en papal químico de las facturas, más en ningún momento presento al juzgado facturas originales para el cobro de las obligaciones, generando a si una falta de existencia del título valor pretendido para el cobro.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

Documentales:

- Copia de las facturas No. 32123, 32712, 33307, 33511, 33956, 34300, aportadas por la parte actora.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Al señor LEONARDO BOLIVAR PALACIOS, para que responda cuestionario que en su momento formulare.

ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente otorgado, copia de los documentos indicado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Calle 135 No. 47-25
gerencia@seguridadsirius.com
Cel: 3013172785

En espera de su pronunciamiento



EDILMA ESTUPIÑAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SIRIUS LTDA
Nit: 900.113.664-0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD SIRIUS LTDA
Nit: 900.113.664-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01645625
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 14 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 135 No. 47-258
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: seguridadsiriusltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6159028
Teléfono comercial 2: 5230890
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 135 No. 47-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: seguridadsiriusltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6159028
Teléfono para notificación 2: 5230890
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000252 del 4 de octubre de 2006 de Notaría 72 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2006, con el No. 01085552 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD SIRIUS LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2026.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: el objeto social principal de la sociedad consiste en las actividades propias la prestación remunerada de servicios de vigilancia privada y protección a bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas, en la modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías y otras actividades afines o conexas según lo establecido en los artículos 6 y 8 del decreto ley 365 del 11 de febrero de 1, 994 para operar con armas de fuego y con cualquier medio humano animal, material o tecnológico tales como centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares a todos aquellos establecidos en el artículo 53 del decreto 1994 y demás medios previamente autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el cabal cumplimiento del objeto social la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. A. Celebrar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles que fuere convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. B. Celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestación del servicio de la vigilancia y seguridad privada. C. Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los establecimientos de credito o compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se .Relacionen con los negocios y los bienes sociales. D. Informar parte de otras sociedades ya sea por fusion, transformacion, escision etc. E. Celebrar uniones temporales o alianzas estrategicas con otras compañías de seguridad. F. ,celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacione con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demas que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 245.000.000,00 dividido en 245.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Estupiñan García Edilma	C.C. 000000063394634
No. de cuotas: 134.750,00	valor: \$134.750.000,00
Salgado Sanchez Luz Andrea	C.C. 000000052543883
No. de cuotas: 85.750,00	valor: \$85.750.000,00
Avellaneda Rueda Luz Janneth	C.C. 000000035220766
No. de cuotas: 24.500,00	valor: \$24.500.000,00
Totales	
No. de cuotas: 245.000,00	valor: \$245.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: la sociedad tendra un gerente y un subgerente que lo reemplazara en su faltas absolutas, temporales accidentales, con las mismas facultades legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: funciones del gerente el gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades: para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin limite y de cuantia acordes con la naturaleza de su cargo que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19**

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacion directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones:

- a. Usar la firma o razón social y representar la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- B. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y asignarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley y los estatutos, deban ser elegidos por la junta general de socios o la junta directiva.
- C. Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la sociedad, a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias, junto con su inventario un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de contribución solicitado por la junta general de socios.
- D. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o preventivas de la compañía así lo requieran.
- E. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la junta general de socios y es la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.
- F. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interés social, precisándose sus facultades.
- G. Autorizar con firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de los límites estipulados en estos estatutos.
- H. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- I. Cumplir las órdenes o instrucciones que le imparta la junta general de socios.
- J. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad.
- K. Rendir las cuentas completas de su gestión cuando así lo exija la junta general de socios, al final de cada acto y cuando se retire de su cargo.
- L. Comprar, vender, gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamos a nombre de la misma, dentro de los límites estipulados en estos estatutos, y por la junta general de socios.
- Ll. Delegar determinadas funciones de las que le corresponde constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad.
- M. transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interés para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. N. Las demas que le asigne la junta general de socios y la ley, en general representar a la sociedad como persona juridica. Estas atribuciones las tiene el gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 0000252 del 4 de octubre de 2006, de Notaría 72 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2006 con el No. 01085552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Estupiñan Garcia Edilma	C.C. No. 000000063394634

Mediante Acta No. 018 del 2 de diciembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 02626630 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Salgado Sanchez Luz Andrea	C.C. No. 000000052543883

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 018 del 2 de diciembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 02626633 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Olaya Contreras Angelica	C.C. No. 000000039678967 T.P. No. 112726-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 03481 del 5 de noviembre de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01427972 del 10 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5567 del 22 de diciembre de 2018 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	02409462 del 27 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 26 de septiembre de 2020 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	02626629 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.348.431.223,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2021 Hora: 12:09:19

Recibo No. AA21164693

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2116469328746

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

